Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/12/2024

REVISIÓN DE DOCUMENTOS, AVOCAMIENTO, SE SEÑALA AUDIENCIA

TONALÁ, JALISCO A 15 DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

-----Por recibido el oficio **CGSPSEYM/JOP/220/2024**, de fecha 25 de del mes junio del año en curso, signados por el **LIC. MARCOS MORALES GARCÍA**, en su carácter de Jefe Operativo Prehospitalario del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; presentados ante la Dirección de Relaciones Laborales del Ayuntamiento en mención, el día 27 de junio del año que transcurre, del que se advierte que adjunta al mismo un total de 04 cuatro actas de administrativas originales por faltas injustificadas a su área de trabajo los días 29 y 31 de mayo así como los días 5 y 7 de junio, ambos meses del año en curso; respecto al servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO,** con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco. Asimismo, se da vista al oficio JCA/0430/2024 emitido por el Jefe de Control de Asistencias de este Ayuntamiento, a través del cual informa no haberse encontrado registro de asistencias respecto a los días 29 y 31 de mayo así como los días 5 y 7 de junio ambos meses del año en curso, todo lo antes dicho del servidor público el **C. EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con número de empleado 7370.----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

----**I.-** Que la Dirección de Relaciones Laborales del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; es la instancia competente y facultada para instaurar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, lo anterior de conformidad a lo dispuesto al arábigo 225, fracciones I y IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; en relación al acuerdo facultativo de fecha 01 uno de octubre de dos mil veintiuno, signado por el PAS. Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco.----------

-----**II.-** Que en observancia a lo preceptuado por el ordinal 106-Bis de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; ésta Dirección de Relaciones Laborales, se encuentra dentro del término establecido, para avocarse al trámite del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral. En virtud de ello se procede a realizar el estudio pormenorizado de los requisitos de formalidad establecidos en la fracción IV del numeral 26 de la Ley previamente citada, consistentes en: ----------

a) Los datos de recepción y la descripción detallada del contenido de la documentación recibida;

-----Son remitidos para el trámite del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, los documentos siguientes:

1.- 04 cuatro actas de administrativas originales por faltas injustificadas a su área de trabajo los días 29 y 31 de mayo así como los días 5 y 7 de junio, ambos meses del año en curso; respecto al servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO,** con número de empleado 7370, adscrito y/o comisionado a la Jefatura Operativa Prehospitalaria del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.-----

2.- Oficio JCA/0430/2024 emitido por el Jefe de Control de Asistencias de este Ayuntamiento, a través del cual informa no haberse encontrado registro de asistencias respecto a los días 29 y 31 de mayo así como los días 5 y 7 de junio ambos meses del año en curso, todo lo antes dicho del servidor público el **C. EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con número de empleado 7370.----------

3.- Se hace constar que no es necesario oficio facultativo enunciado en el artículo 26 de la Ley Burocrática, en virtud de que

el Superior Jerárquico del Servidor Público presunto responsable resulta ser quien elaboró las actas administrativas, por ende, se cumple a cabalidad los requisitos de formalidad enunciados en la fracción II del ordinal antes referido. ----------

b) La mención del nombre del servidor público presunto responsable, el nombramiento que ostenta, los supuestos hechos irregulares cometidos, el nombre y cargo de quien levantó el acta y de quienes fungieron en ella como testigos de asistencia, y una relación entre la conducta irregular y las disposiciones legales vulneradas; ----------

——Elementos que se satisfacen de la manera siguiente:

——*Nombre del servidor público presunto responsable:* **C.EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO .**----------

——Nombramiento que ostenta: **Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.**----------

——*Los supuestos hechos irregulares cometidos:* **resulta ser la presunta inasistencia a laborar a la oficina que ocupa la Jefatura Operativa Prehospitalaria del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; por parte del Servidor Público C. EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO, como se anuncia en las actas administrativas que fueron levantadas los días 29 y 31 de mayo así como los días 5 y 7 de junio, ambos meses del año en curso, se presume que su conducta transgrede disposiciones de orden público, previamente establecidas y creadas por el legislador ordinario, y previstas por el ordinal 55, fracciones I,III,V , en contexto a lo preceptuado por el arábigo 22, fracción V, incisos D y M), de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.**----------

----*Nombre y cargo de quien levantó el acta y de quienes fungieron en ella como testigos de asistencia:* **Las actas administrativas fueron levantas por el LIC. MARCOS MORALES GARCÍA, en su carácter de Jefe Operativo Prehospitalario del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y superior jerárquico del Servidor Público presunto responsable, en unión a los testigos de asistencia de nombres los C.C. VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, BRAYAN JUAN MANUEL LAMAS RAMÍREZ, GONZALO JOSE JULIAN AVILA CASILLAS y GLORIA GUADALUPE DIAZ GAMIÑO, todos adscritos y/o comisionados a la Jefatura Operativa Prehospitalaria del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, con números de empleados 10356, 10458, 10127,10224 respectivamente.**----

----*Relación entre la conducta irregular y las disposiciones legales vulneradas:* **las inasistencias a laborar sin causa justificada, a cargo del Servidor Público C. EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO, conforme se evidencia con las actas administrativas levantadas los días 29 y 31 de mayo así como los días 5 y 7 de junio, ambos meses del año en curso, pues se presume que su conducta transgrede disposiciones de orden público, previamente establecidas y creadas por el legislador ordinario, y previstas por el ordinal 55, fracciones I,III,V en contexto a lo preceptuado por el arábigo 22, fracción V, inciso D y M), de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; numerales que disponen las obligaciones de los servidores públicos el desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos en su centro de trabajo, así como asistir puntualmente a sus labores.**----------

c) El análisis o estudio realizado, del que se desprendan los razonamientos jurídicos respecto de la procedibilidad de la instrucción disciplinaria;

-----Que la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden públicos, de observancia general y obligatoria para los titulares y los servidores públicos, y en la misma se establece los derechos y las obligaciones de

los burócratas. En el caso que nos ocupa, el ordinal 55, fracciones I , III,V, en contexto a lo preceptuado por el arábigo 22, fracción V, inciso D y M), de la precitada Ley, a la letra disponen:----------

*"...**Artículo 55**.- Son obligaciones de los servidores públicos:*
I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

(...)
III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

(...)
V. Asistir puntualmente a sus labores;

(...)
***Artículo 22**. - Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:*

(...)
V. Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:

(...)
d) Por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por

cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas; **..."**

(...)
M) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 56, o por la violación de las prohibiciones del artículo 56-Bis de esta ley, de acuerdo con la valoración de la gravedad de la falta;

-----De los numerales transcritos se desprende como obligación de los servidores públicos el desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos en su centro de trabajo, así como asistir puntualmente a sus labores, es decir, presentarse a su centro de trabajo en su horario en específico.----------

-----Asimismo, el ordinal 22 establece que ningún servidor público puede ser cesado de su cargo, empleo o comisión sino por causa justificada, a través, del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral y por los supuestos establecidos en el mismo ordenamiento.----------
Ahora bien, de las actas administrativas que se plasman a continuación se lee:

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/12/2024

ACTA ADMINISTRATIVA

——En el Municipio de Tonalá, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 29 del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, estando debidamente constituidos física y legalmente en las oficinas que ocupa la Jefatura Operativa Prehospitalaria, situada en la calle Tonaltecas #165 segundo piso dentro de la colonia Centro del Municipio de Tonalá, Jalisco, el que suscribe el **LIC. MARCOS MORALES GARCÍA** en mi carácter de encargado de la Jefatura Operativa Prehospitalaria, fungiendo como superior jerárquico, quien me identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. 1832882495; actuando en presencia de los testigos de asistencia de nombres los C.C. **VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ Y BRAYAN JUAN MANUEL LAMAS RAMÍREZ**, ambos adscritos y/o comisionados a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, con número de empleado 10356 y 10458 respectivamente, quienes se identifican con su credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero de ellos con No.1448078493, y el segundo con No. 1334873766, quienes dan fe y legalidad al presente acto; lo anterior de conformidad a lo preceptuado por los ordinales 1, 8, 9, fracción IV, 26, fracción I, 55 fracciones I,III Y V; demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; acto continuo se procede a levantar la presente:

——Acta Administrativa, que se levanta en este momento y en contra del servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, cabe hacer mención que el servidor público precitado, se encuentra bajo mis instrucciones, por ser su superior jerárquico, y manifiesto que el motivo de la presente acta es en virtud, de que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO** a quien le corresponde un horario de trabajo comprendido desde las 08:00 ocho horas hasta las 08:00 ocho horas, los días miércoles y viernes, y quien el día de hoy 29 de mayo de la presente anualidad, **NO SE PRESENTO A TRABAJAR EN EL HORARIO QUE LE CORRESPONDE A SU AREA DE TRABAJO, SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA**, por lo que su inasistencia a su centro de trabajo es considerada como no justificada, hecho que se acredita

fehacientemente y se desprende del registro de asistencia que se le asignó, mismo en la que registra la hora de entrada y la hora de salida de manera regular y continua, aunado a que en este momento y en las instalaciones que ocupa la Jefatura Operativa Prehospitalaria se procede hacer una búsqueda minuciosa del servidor público **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO,** cerciorándome de la inasistencia del multicitado servidor público, por lo que se advirtió que la servidor público no se presentó a laborar en el horario que le corresponde a su centro de trabajo, sin mediar cusa justificada para no asistir a laborar en su área de trabajo; por ende, el servidor público aludido cometió la falta y/o infracción siguiente: **FALTAR A SUS LABORES SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN SU HORARIO QUE LE CORRESPONDE CONFORME A ESTE CENTRO DE TRABAJO**, ello de conformidad con las fracciones I , III Y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar. ———

—— Por ende y en cumplimiento a lo ordenado por el arábigo 26 y 106 Bis fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; remítase la presente acta Administrativa con los anexos respectivos a la Dirección Relaciones Laborales, y con funciones de Órgano de Control Disciplinario, proceda conforme a derecho, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el arábigo 225, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. ———————————————

Razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar; anexando a la presente: copias de las credenciales para votar del superior jerárquico y de los dos testigos presentes en el levantamiento de la presente acta. ———————————————————

——Acto seguido se presenta, el primer testigo de asistencia de nombre **VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ** ., quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, no se presentó a trabajar el

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/12/2024

día 29 de mayo del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. ————

——Acto seguido se presenta, el segundo testigo de asistencia de nombre **BRAYAN JUAN MANUEL LAMAS RAMÍREZ**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, no se presentó a trabajar el día 29 de mayo del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. ————————————————————————————

——Todos debidamente apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran con falsedad, se da por concluido el actuar del suscrito y de los testigos de asistencia quienes damos fe y hacemos constar lo anteriormente expuesto; siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día en que se actúa; firmando en tres tantos, al margen y calce, los que en ella intervenimos. ————

————————————————CONSTE————————————————

LIC. MARCOS MORALES GARCÍA
JEFE OPERATIVO PREHOSPITALARIO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ — **BRAYAN JUAN MANUEL LAMAS RAMÍREZ**

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/12/2024

ACTA ADMINISTRATIVA

——En el Municipio de Tonalá, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 31 del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, estando debidamente constituidos física y legalmente en las oficinas que ocupa la Jefatura Operativa Prehospitalaria, situada en la calle Tonaltecas #165 segundo piso dentro de la colonia Centro del Municipio de Tonalá, Jalisco, el que suscribe el **LIC. MARCOS MORALES GARCÍA** en mi carácter de encargado de la Jefatura Operativa Prehospitalaria, fungiendo como superior jerárquico, quien me identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. 1832882495; actuando en presencia de los testigos de asistencia de nombres los C.C. **GONZALO JOSE JULIAN AVILA CASILLAS** y **GLORIA GUADALUPE DIAZ GAMIÑO,** ambos adscritos y/o comisionados a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, con número de empleado 10127 y 10224 respectivamente, quienes se identifican con su credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero de ellos con No.2409282247, y el segundo con No. 1561806263, quienes dan fe y legalidad al presente acto; lo anterior de conformidad a lo preceptuado por los ordinales 1, 8, 9, fracción IV, 26, fracción I, 55 fracciones I,III Y V; demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; acto continuo se procede a levantar la presente:——————

——Acta Administrativa, que se levanta en este momento y en contra del servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO,** con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, cabe hacer mención que el servidor público precitado, se encuentra bajo mis instrucciones, por ser su superior jerárquico, y manifiesto que el motivo de la presente acta es en virtud, de que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO** a quien le corresponde un horario de trabajo comprendido desde las 08:00 ocho horas hasta las 08:00 ocho horas, los días miércoles y viernes, y quien el día de hoy 31 del mes de mayo de la presente anualidad, **NO SE PRESENTO A TRABAJAR EN EL HORARIO QUE LE CORRESPONDE A SU AREA DE TRABAJO, SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA,** por lo que su inasistencia a su centro de trabajo es considerada como no justificada, hecho que se acredita fehacientemente y se desprende del registro de asistencia que se le

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/12/2024

asignó, mismo en la que registra la hora de entrada y la hora de salida de manera regular y continua, aunado a que en este momento y en las instalaciones que ocupa la Jefatura Operativa Prehospitalaria se procede hacer una búsqueda minuciosa del servidor público **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, cerciorándome de la inasistencia del multicitado servidor público, por lo que se advirtió que la servidor público no se presentó a laborar en el horario que le corresponde a su centro de trabajo, sin mediar cusa justificada para no asistir a laborar en su área de trabajo; por ende, el servidor público aludido cometió la falta y/o infracción siguiente: **FALTAR A SUS LABORES SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN SU HORARIO QUE LE CORRESPONDE CONFORME A ESTE CENTRO DE TRABAJO**, ello de conformidad con las fracciones I , III Y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar. ——————————————————————

——Por ende y en cumplimiento a lo ordenado por el arábigo 26 y 106 Bis fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; remítase la presente acta Administrativa con los anexos respectivos a la Dirección Relaciones Laborales, y con funciones de Órgano de Control Disciplinario, proceda conforme a derecho, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el arábigo 225, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. ——————————————————

Razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar; anexando a la presente: copias de las credenciales para votar del superior jerárquico y de los dos testigos presentes en el levantamiento de la presente acta. ——————————————————————

——Acto seguido se presenta, el primer testigo de asistencia de nombre **GONZALO JOSE JULIAN AVILA CASILLAS**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, no se presentó a trabajar el

día 31 del mes de mayo en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar.————

——Acto seguido se presenta, el segundo testigo de asistencia de nombre **GLORIA GUADALUPE DIAZ GAMIÑO**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajó protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, no se presentó a trabajar el día 31 del mes de mayo del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar.

——Todos debidamente apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran con falsedad, se da por concluido el actuar del suscrito y de los testigos de asistencia quienes damos fe y hacemos constar lo anteriormente expuesto; siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día en que se actúa; firmando en tres tantos, al margen y calce, los que en ella intervenimos. ————
————————————————CONSTE.————————————————

LIC. MARCOS MORALES GARCÍA
JEFE OPERATIVO PREHOSPITALARIO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

GONZALO JOSÉ JULIÁN ÁVILA CASILLAS

GLORIA GUADALUPE DÍAZ GAMIÑO

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/12/2024

ACTA ADMINISTRATIVA

——En el Municipio de Tonalá, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, estando debidamente constituidos física y legalmente en las oficinas que ocupa la Jefatura Operativa Prehospitalaria, situada en la calle Tonaltecas #165 segundo piso dentro de la colonia Centro del Municipio de Tonalá, Jalisco, el que suscribe el **LIC. MARCOS MORALES GARCÍA** en mi carácter de encargado de la Jefatura Operativa Prehospitalaria, fungiendo como superior jerárquico, quien me identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. 1832882495; actuando en presencia de los testigos de asistencia de nombres los C.C. **VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ Y BRAYAN JUAN MANUEL LAMAS RAMÍREZ,** ambos adscritos y/o comisionados a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, con número de empleado 10356 y 10458 respectivamente, quienes se identifican con su credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero de ellos con No.1448078493, y el segundo con No. 1334873766, quienes dan fe y legalidad al presente acto; lo anterior de conformidad a lo preceptuado por los ordinales 1, 8, 9, fracción IV, 26, fracción I, 55 fracciones I,III Y V; demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; acto continuo se procede a levantar la presente:——————————————————————

——Acta Administrativa, que se levanta en este momento y en contra del servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO,** con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, cabe hacer mención que el servidor público precitado, se encuentra bajo mis instrucciones, por ser su superior jerárquico, y manifiesto que el motivo de la presente acta es en virtud, de que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO** a quien le corresponde un horario de trabajo comprendido desde las 08:00 ocho horas hasta las 08:00 ocho horas, los días miércoles y viernes, y quien el día de hoy 05 del mes de junio de la presente anualidad, **NO SE PRESENTO A TRABAJAR EN EL HORARIO QUE LE CORRESPONDE A SU AREA DE TRABAJO, SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA,** por lo que su inasistencia a su centro de trabajo es considerada como no justificada, hecho que

se acredita fehacientemente y se desprende del registro de asistencia que se le asignó, mismo en la que registra la hora de entrada y la hora de salida de manera regular y continua, aunado a que en este momento y en las instalaciones que ocupa la Jefatura Operativa Prehospitalaria se procede hacer una búsqueda minuciosa del servidor público **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, cerciorándome de la inasistencia del multicitado servidor público, por lo que se advirtió que la servidor público no se presentó a laborar en el horario que le corresponde a su centro de trabajo, sin mediar cusa justificada para no asistir a laborar en su área de trabajo; por ende, el servidor público aludido cometió la falta y/o infracción siguiente: **FALTAR A SUS LABORES SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN SU HORARIO QUE LE CORRESPONDE CONFORME A ESTE CENTRO DE TRABAJO**, ello de conformidad con las fracciones I , III Y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar. ——————————————————————————————

—— Por ende y en cumplimiento a lo ordenado por el arábigo 26 y 106 Bis fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; remítase la presente acta Administrativa con los anexos respectivos a la Dirección Relaciones Laborales, y con funciones de Órgano de Control Disciplinario, proceda conforme a derecho, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el arábigo 225, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. ——————————————————

Razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar; anexando a la presente: copias de las credenciales para votar del superior jerárquico y de los dos testigos presentes en el levantamiento de la presente acta. ——————————————————————

——Acto seguido se presenta, el primer testigo de asistencia de nombre **VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ** , quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con nombramiento de Paramédico, con número de empleado

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/12/2024

7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, no se presentó a trabajar el día 05 del mes de junio del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. --

---Acto seguido se presenta, el segundo testigo de asistencia de nombre **BRAYAN JUAN MANUEL LAMAS RAMÍREZ**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, no se presentó a trabajar el día 05 del mes de junio del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. ----------

---Todos debidamente apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran con falsedad, se da por concluido el actuar del suscrito y de los testigos de asistencia quienes damos fe y hacemos constar lo anteriormente expuesto; siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día en que se actúa; firmando en tres tantos, al margen y calce, los que en ella intervenimos. ----------

----------CONSTE.----------

LIC. MARCOS MORALES GARCÍA
JEFE OPERATIVO PREHOSPITALARIO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

BRAYAN JUAN MANUEL LAMAS RAMÍREZ

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/12/2024

ACTA ADMINISTRATIVA

——En el Municipio de Tonalá, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, estando debidamente constituidos física y legalmente en las oficinas que ocupa la Jefatura Operativa Prehospitalaria, situada en la calle Tonaltecas #165 segundo piso dentro de la colonia Centro del Municipio de Tonalá, Jalisco, el que suscribe el **LIC. MARCOS MORALES GARCÍA** en mi carácter de encargado de la Jefatura Operativa Prehospitalaria, fungiendo como superior jerárquico, quien me identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. 1832882495; actuando en presencia de los testigos de asistencia de nombres los C.C. **GONZALO JOSE JULIAN AVILA CASILLAS** y **GLORIA GUADALUPE DIAZ GAMIÑO,** ambos adscritos y/o comisionados a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, con número de empleado 10127 y 10224 respectivamente, quienes se identifican con su credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero de ellos con No.2409282247, y el segundo con No. 1561806263, quienes dan fe y legalidad al presente acto; lo anterior de conformidad a lo preceptuado por los ordinales 1, 8, 9, fracción IV, 26, fracción I, 55 fracciones I,III Y V; demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; acto continuo se procede a levantar la presente:——————

——Acta Administrativa, que se levanta en este momento y en contra del servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO,** con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, cabe hacer mención que el servidor público precitado, se encuentra bajo mis instrucciones, por ser su superior jerárquico, y manifiesto que el motivo de la presente acta es en virtud, de que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO** a quien le corresponde un horario de trabajo comprendido desde las 08:00 ocho horas hasta las 08:00 ocho horas, los días miércoles y viernes, y quien el día de hoy 07 del mes de junio de la presente anualidad, **NO SE PRESENTO A TRABAJAR EN EL HORARIO QUE LE CORRESPONDE A SU ÁREA DE TRABAJO, SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA,** por lo que su inasistencia a su centro de trabajo es considerada como no justificada, hecho que se acredita fehacientemente y se desprende del registro de asistencia que se le

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/12/2024

asignó, mismo en la que registra la hora de entrada y la hora de salida de manera regular y continua, aunado a que en este momento y en las instalaciones que ocupa la Jefatura Operativa Prehospitalaria se procede hacer una búsqueda minuciosa del servidor público **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO,** cerciorándome de la inasistencia del multicitado servidor público, por lo que se advirtió que la servidor público no se presentó a laborar en el horario que le corresponde a su centro de trabajo, sin mediar cusa justificada para no asistir a laborar en su área de trabajo; por ende, el servidor público aludido cometió la falta y/o infracción siguiente: **FALTAR A SUS LABORES SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN SU HORARIO QUE LE CORRESPONDE CONFORME A ESTE CENTRO DE TRABAJO**, ello de conformidad con las fracciones I , III Y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar. ——————————————————————

—— Por ende y en cumplimiento a lo ordenado por el arábigo 26 y 106 Bis fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; remítase la presente acta Administrativa con los anexos respectivos a la Dirección Relaciones Laborales, y con funciones de Órgano de Control Disciplinario, proceda conforme a derecho, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el arábigo 225, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. ——————————————————

Razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar; anexando a la presente: copias de las credenciales para votar del superior jerárquico y de los dos testigos presentes en el levantamiento de la presente acta. ——————————————————

——Acto seguido se presenta, el primer testigo de asistencia de nombre **GONZALO JOSE JULIAN AVILA CASILLAS**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, no se presentó a trabajar el

día 07 del mes de junio en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar.————

——Acto seguido se presenta, el segundo testigo de asistencia de nombre **GLORIA GUADALUPE DIAZ GAMIÑO**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO**, con nombramiento de Paramédico, con número de empleado 7370, adscrito a la Jefatura Operativa Prehospitalaria, no se presentó a trabajar el día 07 del mes de junio del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. –

——Todos debidamente apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran con falsedad, se da por concluido el actuar del suscrito y de los testigos de asistencia quienes damos fe y hacemos constar lo anteriormente expuesto; siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día en que se actúa; firmando en tres tantos, al margen y calce, los que en ella intervenimos. ————
————————————————CONSTE. ————————————————

LIC. MARCOS MORALES GARCÍA
JEFE OPERATIVO PREHOSPITALARIO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

GONZALO JOSÉ JULIÁN ÁVILA CASILLAS — **GLORIA GUADALUPE DÍAZ GAMIÑO**

---Ante las relatadas circunstancias, se advierte que existen indicios de la presunta responsabilidad administrativa laboral del Servidor Público **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO ,** pues si el precitado Servidor público falto a laborar los días 29 y 31 del mes de mayo así como los días 5 y 7 de junio, ambos meses del año en curso, sin que al respecto exista causa justificante que hubiese sido reportada o exhibida por el Servidor público ante su superior jerárquico, por lo que se presume que su conducta transgrede disposiciones de orden público, previamente establecidas y creadas por el legislador ordinario, y previstas por el ordinal 55, fracciones I,III,V, en contexto a lo preceptuado por el arábigo 22, fracción V, inciso D y M), de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ----------

d) El día, hora y lugar en que tendrá verificativo la audiencia de ratificación de acta y defensa del servidor público; y

Para el debido cumplimiento del precitado inciso, se señalan las **13:00 trece horas con cero minutos del día 25 del julio de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro,** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Relaciones Laborales del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; ubicada en Avenida Río Nilo número 8096 de la colonia Loma Dorada de la municipalidad de Tonalá, Jalisco; lo anterior, con la finalidad de que tenga verificativo la Audiencia de Ratificación de acta y defensa del multicitado servidor público. ----------

e) La orden de notificación al servidor público presunto responsable y a su sindicato, en su caso; a quien levantó el acta y a quienes fungieron como testigos de asistencia de la misma; al área de recursos humanos para que remita los antecedentes disciplinarios del servidor público señalado y archive la constancia en el expediente personal del presunto responsable; ----------

En observancia a lo precitado en el párrafo que antecede, se ordena notificar de manera personal al Servidor Público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO,**

en su domicilio particular, ubicado en la calle Cuyutlan Pte., en la finca marcada con el número #223, colonia Loma Dorado, del municipio de Tonalá, Jalisco; domicilio que es extraído del expediente administrativo interno del que se tiene a la vista y obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, y/o el que se señale en el momento de la diligencia, por lo que, se instruye al personal adscrito a la Dirección de Relaciones Laborales, corra traslado en copia simple del Acuerdo de Avocamiento, de los documentos descritos en el inciso a) del presente considerando y del acuerdo facultativo de fecha 01 uno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; haciendo de su conocimiento al citado Servidor Público que se han señalado las **13:00 trece horas con cero minutos del día 25 del mes julio del año 2024 dos mil veinticuatro,** para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Principal, misma que tendrá que comparecer a efecto de que rinda su declaración de manera verbal o por escrito, por sí o por conducto del representante sindical o legal, ofrezca pruebas para acreditar su defensa y/o excepciones, así como, formular alegatos, apercibiendo que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y la hora señalada en el presente acuerdo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos que se desprenden de las actas administrativas los días 29 y 31 de mayo así como los días 5 y 7 de junio ambos meses del año en curso, En relación con los antecedentes disciplinarios del servidor público, se ordena traerlos a la vista el día y hora de la audiencia señalada.--------

Asimismo, se ordena notificar por oficio al Jefe Operativo Prehospitalario del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, por ser quien levantó las actas administrativas y superior jerárquico del Servidor Público presunto responsable, así como a los testigos de asistencia, haciendo de su conocimiento que se han señalado las **13:00 trece horas con cero minutos del día 25 del mes julio de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro,** para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Principal, por ende, y en aras que no sea trastocado algún derecho humano o garantía fundamental, El suscrito Director de Relaciones laborales, tengo a bien dictar el siguiente: ----------

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/12/2024

---------- **A C U E R D O** ----------

-----**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 26, 1, 2, 8, 9, 10, 26, así como el diverso Artículo Séptimo Transitorio del Decreto 24121/LIX/12 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 26 de septiembre del año 2012 dos mil doce, demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en relación al acuerdo facultativo de fecha 01 uno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, signado por el PAS. Sergio Armando Chávez Dávalos, en su carácter de Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, en contexto al arábigo 225, fracción I y IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, es procedente dictar el presente acuerdo de **Avocamiento** del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra del Servidor Público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO,** ordenándose el registro en el libro de gobierno del Órgano de Control Disciplinario bajo el número de expediente **PARL/12/2024** y glósese como corresponda, lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo ultimo del inciso f) de la fracción VII del ordinal 26 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ----------

-----**SEGUNDO.-** Se señalan las **13:00 trece horas con cero minutos del día 25 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro,** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Relaciones Laborales del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, ubicada en Avenida Río Nilo número 8096 de la colonia Loma Dorada de la municipalidad de Tonalá, Jalisco; lo anterior, con la finalidad de que tenga verificativo la Audiencia de Ratificación de acta y defensa del multicitado Servidor público, lo anterior en estricta observancia al inciso d) de la fracción IV del arábigo 26 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ----------

-----**TERCERO.-** Se instruye al personal adscrito a la Dirección de Relaciones Laborales para que notifique de manera personal al Servidor Público de nombre **EMMANUEL FELIPE BASULTO RUBIO,** en su domicilio particular, ubicado en la calle Cuyutlan Pte.

en la finca marcada con el número #223, colonia Loma Dorado, del municipio de Tonalá, Jalisco, y/o el que se señale en el momento de la diligencia de notificación, lo anterior en observancia a lo preceptuado por el artículo 26, fracción IV, inciso e) de la Ley en la materia. ----------

-----**CUARTO.-** Se ordena notificar por oficio al **LIC. MARCOS MORALES GARCÍA** , Jefe Operativo Prehospitalario del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, por ser quien levantó las actas administrativas y superior jerárquico del Servidor Público presunto responsable, así como a los testigos de asistencia, haciendo de su conocimiento que se han señalado las **13:00 trece horas con cero minutos del día 25 del mes julio de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro,** para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Principal, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 26, fracción IV, inciso e) de la Ley Burocrática.----------

----- Así lo firmó y proveyó el suscrito Lic. Pedro Méndez Campechano, en mi carácter de Director de Relaciones Laborales de Tonalá, Jalisco, en funciones del Órgano de Control Disciplinario, en la tramitación y substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral previsto en la Ley de la materia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 225, fracción I y IV, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SERVIDOR PÚBLICO Y POR OFICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TONALÁ, JAL. 2021-2024
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

LIC. PEDRO MÉNDEZ CAMPECHANO
DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES

PMC/JCSG